



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

DECRETO DE ALCALDIA N° 008-2011-MDPP

Puente Piedra, 04 de Mayo del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTO: El Informe N° 059 y 065-2011-MDPP/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, y el Proveído N° 756-2011-GM/MDPP de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 170-MDPP se aprobaron diversos beneficios tributarios, como condonación de Multas Tributarias, Moras e intereses, a favor de los contribuyentes del Distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2011-MDPP se prorrogó hasta el 15 de mayo la vigencia de los Beneficios otorgados mediante la Ordenanza N° 170-MDPP;

Que, mediante Ordenanza N° 173-MDPP se otorgaron beneficios para los contribuyentes que paguen al contado las 12 cuotas, o que paguen de manera adelantada hasta 6 cuotas, de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2011, hasta el 30 de Abril del 2011;

Que, mediante los documentos del vistos, la Gerencia de Administración Tributaria solicita se amplíe la fecha de vencimiento de los beneficios señalados en los considerandos precedentes con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos de dichas disposiciones y beneficiar a un mayor número de contribuyentes en el Distrito;

Que, las Ordenanzas Nros. 170 y 173-MDPP facultan expresamente al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para su adecuada aplicación;

En uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 6° y 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 28 de Julio los beneficios otorgados mediante la Ordenanza N° 170-MDPP.

ARTICULO SEGUNDO.- PRORROGAR hasta el 31 de Mayo del 2011 la vigencia de los Beneficios establecidos en los Artículos Segundo y Tercero de la Ordenanza N° 173-MDPP, estableciéndose dicha fecha como ultimo día de vencimiento de la 1ª cuota del Impuesto Predial 2011 y de la 1ª, 2ª 3ª y 4ª Cuota de los Arbitrios 2011.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO.- Disponer a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Participación Vecinal y Comunicaciones su difusión.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Osorio Chavez Merita
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ
ALCALDE

